



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : DANIELA BERMUDEZ Y OTRAS
Ejecutado : DIEGO FAUSEN BERMUDEZ
Radicación : 2022-00457-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el traslado de excepciones fue descorrido en tiempo, en la forma dispuesta del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 que establece:

“Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

Para continuar con el trámite del presente proceso, se convoca a las partes a la AUDIENCIA a celebrarse el día **veintiuno (21) de septiembre de 2023 a las 10:30 a.m.**, con las formalidades de los Arts.392, 372 y 373 del CGP en armonía con el art. 107 ibídem.

Se advierte a las partes que deberán acudir para rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. En la audiencia se recaudarán las pruebas y se proferirá el respectivo fallo.

Itérese a los apoderados que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibídem, es deber de los apoderados citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz y allegar la prueba de la citación.

Se hace la advertencia a las partes de su deber de comparecencia y sanciones que asumen en el evento de inasistencia injustificada. (núm. 4° del art. 372 C.G. del P.)

Se advierte que la audiencia se evacuará de forma virtual a través del aplicativo como lo dispone el Despacho.



Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

DECRETO DE PRUEBAS:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- Documental: En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba las documentales aportados con la demanda y argumentos y documentales con el traslado de las excepciones.
- Interrogatorio de parte: al demandado señor **DIEGO FAUSEN BERMUDEZ RODRIGUEZ**.

SOLICITADOS POR EL DEMANDADO

- Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada en parte probatoria, (recibos y consignaciones).
- Interrogatorio de parte: a la parte demandante señora **PAOLA ANDREA BERMUDEZ RAMIREZ, DANIELA BERMUDEZ RAMIREZ Y LAURA CATALINA BERMUDEZ RAMIREZ**.

Notifíquese,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. ___43___ se notifica
el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. del 28 de agosto
de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS

Secretario